



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No.733-2016-MDLV.

La Victoria, 21 de octubre de 2016
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTO:

El expediente No.341-2016, que contiene la solicitud presentada por Carlos Wilfredo Quijano Salazar y Luz María Puicon Fernández, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No.29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarías y su reglamento aprobado por Decreto Supremo No.009-2008-JUS establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución Directoral No. 125-2016-JUS/DNJ. De fecha 17 de agosto 2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria, de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el No.135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

Que, Carlos Wilfredo Quijano Salazar y Luz María Puicon Fernández, quienes contrajeron matrimonio civil el 23 de mayo del 1986, en la Municipalidad Distrital de La Victoria, están solicitando se declare su separación convencional, a efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta Entidad.

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior copia de sus documentos de identidad, copia certificada del Acta de Matrimonio Civil, Declaración Jurada con firma y huellas de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, Declaración Jurada de no tener bienes conyugales, con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley No. 29227. concordante con el artículo 5° y 6° de su reglamento.

Que, de acuerdo con el Informe No.181-2016-MDLV/IBM. De fecha 15 de setiembre del 2016, el abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el Artículo 6° de La Ley No.29227 y con Acta de Audiencia Única de fecha 30 de setiembre de 2016, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de Carlos Wilfredo Quijano Salazar y Luz María Puicon Fernández

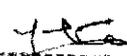
En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentos.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLARAR la Separación Convencional de Carlos Wilfredo Quijano Salazar y Luz María Puicon Fernández, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Antonio Lozano Contreras
ALCALDE